

DIARIO PATRIOTICO

DE LA UNION ESPAÑOLA.

Del Miércoles 15 de Octubre de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

TITULO V. DE LOS TRIBUNALES Y DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LO CIVIL Y CRIMINAL.

Cap. I. De los tribunales.

Art. 248. *En los negocios comunes, civiles y criminales, no habrá mas que un solo fuero para toda clase de personas.*

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española; rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente.

Art. 1.º Por recompensa ó remuneracion militar se restablecerá durante la guerra actual la concesion de *escudos de ventaja*, que se adjudicarán por eleccion de las compañías á los soldados que mas sobresalieron en las acciones de guerra, y concluida esta el Gobierno premiará con tierras ó con haberes personales á los que acreditaren haber dado durante ella las pruebas mas relevantes de disciplina, de valor y de adhesion al sistema constitucional. Art. 2.º A los gefes de lo cuerpos y oficiales que al concluirse la guerra, y despues de haber obtenido la cruz de S. Fernando acreditaren haber hecho servicios muy señalados, se les remunerará á los primeros con fincas nacionales, cuyos productos igualen á la mitad del sueldo que disfrutaren; y á los segundos con las pensiones que el Gobierno tuviere á bien señalar con aprobacion de las Cortes. Art. 3.º Los generales en gefe y de division que estando ya condecorados con la cruz de S. Fernando, se distinguieren durante la guerra actual por sus servicios y por su fir-

me adhesion al sistema constitucional, recibirán en recompensa fincas nacionales, cuyas rentas igualen á la mitad del sueldo anual que disfrutaren como empleados. Art. 4.º Las fincas de los conventos y corporaciones eclesiasticas y civiles que se suprimieren por decreto de las Cortes ó por los generales en virtud de la autorización con que se hallaren revestidos, los productos de los bienes de los que sigan el partido de los enemigos, y las fincas mismas que perteneciendoles se incorporen á la nacion por cualquier título, responderán al pago de las recompensas, sin perjuicio de responder las últimas á la indemnizacion de los patriotas, segun está acordado. Art. 5.º La nacion se reserva adoptar en lo sucesivo otros medios y arbitrios para cubrir las recompensas, siempre que no bastaren las indicadas en el artículo anterior. Art. 6.º La remuneracion con fincas ó con pensiones no privará á los militares, mientras sirvieren, del goce de los sueldos que por sus empleos ó retiros les correspondan. Art. 7.º El Gobierno regulará el mérito digno de las indicadas recompensas, y al efecto formará un reglamento que explique con claridad las circunstancias que hayan de dar derecho al goce, procurando alejar los abusos que pudieren cometerse. Tambien formará el reglamento que estime oportuno para la concesion de los escudos de ventaja y sus clases. Art. 8.º Se recomienda al Gobierno que conceda las condecoraciones superiores que reconocemos en la gerarquía civil á los generales en gefe y de division que despues de haber obtenido la recompensa en fincas, se distinguieren por algun servicio en favor de la patria, que los hiciere de nuevo acreedores á la gratitud nacional. Art. 9.º Las recompensas á que se refiere el presente decreto comprenden á los individuos del ejército y de la armada, y á los de la milicia nacional activa y local, cuerpos francos y resguardo militar, que hicieron el servicio de guerra en los ejércitos de operaciones y en las plazas sitiadas por el enemigo. Cadiz 4 de

agosto de 1823. = Pedro Juan de Zulueta, presidente. = Bartolomé García Romero y Bernal, diputado secretario. = Pedro Lillo, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima publique y circule. = Rubricado de la real mano. = En Cádiz á 11 de agosto de 1823.

De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 11 de agosto de 1823. = Manuel de la Puente.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ISLAS DE SOTAVENTO.

Santo Tomas 13 de mayo.

Han llegado cartas de Caracas que alcanzan hasta 5 del corriente, y en ellas se asegura que corria la noticia de que una fragata española de 48 cañones, una corbeta de 28, y dos goletas, procedentes de la Habana, habian llegado a Puerto-Cabello, y habian tenido un combate con tres buques de la escuadra colombiana, de los cuales habian apresado dos: á saber: la corbeta *Maria Francisca* de 28 cañones, y la *Constitucion* de 26. Pudo escaparse la *Independencia*, que montaba 18 cañones. El comodoro Daniels se hallaba en la *Maria Francisca*. (*)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 17 de setiembre.

Por carta procedente del que fué 2º ejército fecha 15 agosto se sabe que despues de haberse portado gloriosamente las tropas de la 2ª division del ejército, en la accion del 28 de julio último en el Campillo, en la que tuvieron los franceses 700 hombres de baja y nosotros tan solo 100, se vieron estos valientes pocos dias despues entregados por la infame capitulacion del ex-general Ballesteros; segun los tratados de la

(*) Los periódicos americanos, de los cuales hemos copiado este artículo, refieren de varios modos este combate, y tratan de disminuir el mérito de la accion, ya que no pueden negarla. Sin embargo la victoria fue completa, y sus consecuencias de la mayor importancia. El valiente y benemérito Laborda, que mandaba nuestras fuerzas, destruyó la marina de Colombia, y se cubrió de gloria, haciendo brillar al mismo tiempo el valor y el patriotismo de los que pelean bajo sus órdenes.

capitulacion el 18 de agosto debian emprender el movimiento las tropas del 2º ejército para acantonarse el cuartel general y la 2ª division en Priego, en Cabra el 1º y la caballeria en Lucena, Baeza y Ubeda. Ballesteros trató de comprometer todos los cuerpos uno tras otro para que los derrotaran los franceses y cuando le pareció dió el golpe fatal. Este es menos sensible, puesto que vuelto el ejército de su primer espanto ha comenzado una desercion horrorosa en todas las clases, y todos marchan á unirse con Riego que tomó el mando del tercer ejército (que iba á vender Zayas) y que ya tiene una fuerza respetable: otros se vieron á Alicante y Cartagena, pero los pobres tienen mil dificultades que vencer, pues el ejército francés está interpuesto entre ellos y estas plazas. = El Gobierno superior se halla firme y resuelto. = Por cartas de Madrid del 20 se sabe que se hicieron proposiciones por Angulema y que han sido desechadas, lo mismo se sabe con relacion á Sevilla del 26. = El Empeinado tiene de siete á ocho mil hombres en la Mancha y muchísima caballería. Se dice por positivo si ha entrado en Madrid protegido por Piquero que bajó de Estremadura. Aunque esto no sea del todo cierto, lo es de que les incomoda mucho, y que la Mancha mata cuanto francés puede. = Los serviles y esto es lo principal, estan furiosamente ofendidos con los franceses que los desprecian: ya traman y maquinan contra ellos, y tal vez no está lejos el momento que se unan con nosotros. = La intrusa regencia de Madrid ha protestado contra el decreto de Angulema de poner en libertad á todos los presos por opiniones, y en Madrid no cabe duda que han ocurrido lances muy desagradables entre serviles y franceses. La gente baja, ó llámese pueblo de las provincias de Alicante y Cartagena dice y tiene razon que los franceses les han engañado: que el Rey no ha mandado que pague el diezmo por entero y se lo exigen: que las contribuciones ordinarias y de puertas son insufribles y que todo esto lo hacen en nombre del Rey, y el Rey no lo quiere, pues ha vuelto á jurar la Constitucion y dado un millón al pronto para el ejército y ofrecido cinco de Inglaterra. Esto ha hecho mejorar el espíritu público. El Rey enterado por avisos de America, y no pocos señales observados en la conducta de los franceses, parece que se ha convencido de que no venian á defenderla, y que su suerte futura seria poco placentera y obra con franqueza y buena fé: iba á revistar el ejército; salió al paseo público y asistió al teatro. La providencia ha hecho llegar á sus manos la correspondencia y las instrucciones secretas del gabinete francés para las provincias de nueva España, interceptadas por Lemour, y apresados los buques y portadores: en

ellas suponía el nieto de S. Luis, que dominaba pacíficamente en España, y por lo mismo invitaba á aquellos habitantes á proclamar su independencia bajo un príncipe de la dinastía francesa. Los ingleses son dueños de estos importantes documentos de la perfidia francesa, y con su publicación se desengañarán los tontos, necios y pérfidos que por acá creían y nos andaban dando tormento en que nada más se quería que una pequeña modificación en nuestra Constitución.

Parece que el Duque de Angulema, pasa á mandar personalmente el sitio de Cádiz. Tanto peor él. Nuestras líneas y defensas se hacen cada día más inespugnables. El Gobierno tiene aun dinero sobrado, y aumentará sus recursos en el momento que se reciba la aceptación de las letras sobre Machade. Después de estas le quedan aun nuevos recursos y auxilios, sin contar la gran suscripción de las patriotas ingleses, que ha producido ya 40 millones.

El decidido Torrijos sigue organizando en Alicante y Cartagena un ejército, que promete muy pronto días de gloria á la patria.

Idem 20.

Un sugeto que acaba de llegar á esta plaza procedente de Gibraltar en 13 días de navegación refiere: que la plaza de Tarifa se estaba acabando de fortificar, y que para socorrerla se estaba haciendo en Gibraltar una suscripción voluntaria entre los comerciantes españoles, que debía producir doce mil duros: que salieron de Algeciras para la misma plaza de Tarifa un cuerpo de los ex-guardias españolas en número de unos 1500 hombres al servicio de los enemigos, junto con algunas tropas francesas, mas tuvieron que retroceder bien escarmentados: que en Gibraltar se aseguraba que el cañón del Trecadero de Cádiz habia sido atacado dos días seguidos por los enemigos que la acción fué muy empeñada, y estos rechazados; y por último que á pesar del bloqueo entran en la plaza de Cádiz muchas embarcaciones con víveres, donde reina la mayor decisión en los valientes que la guarnecen.

El comandante del primer batallón de la M. N. V. de Valencia, dirige á S. M. la siguiente exposición.

Señor:—El comandante del primer batallón de la milicia nacional voluntaria de Valencia, al que se hallan reunidos parte del tercero y de la compañía de artillería de la misma ciudad, como tambien la que forman varios voluntarios de Alcira y otros pueblos, tiene el honor de elevar á V. M. los heroicos sentimientos que animan á sus individuos; pero antes cree de su deber indicar, aunque con rapidez, los últimos servicios que tienen prestados.

3
Conocidos son de V. M. y de la nación toda, los que hicieron en el prolongado sitio de Valencia: la admirable constancia que entonces ejercitaron, acreditó bien con cuanta verdad habian jurado desde el primer día sepultarse entre los escombros de la plaza antes que transigir con los enemigos de la libertad y del trono constitucional; pero les estaba reservada otra prueba más robusta, que sellando su heroísmo, patentizase los subidos quilates de su virtud. El ex-general Ballesteros, después de haver devastado la provincia, desampara traidoramente la ciudad, dejándola á merced de las huestes invasoras, y de las hordas de asesinos, en quienes hervia aun la zaña feroz que la vigorosa constancia de Valencia les habia hecho concebir contra sus defensores: una sola era que la alternativa de estos atletas de la libertad; ó reprimir el fuego cívico que les devoraba, y doblarse bajo el yugo de sus orgullosos enemigos, ó sofocar los afectos más puros del corazón humano, y abandonar sus hogares, sus caras esposas, sus ancianos padres y sus tiernos hijos, dejándolos espuestos á los más grandes riesgos. ¡Terrible contraste! ¡Difícil situación! No empero vacilan los voluntarios de Valencia; han jurado no vivir entre esclavos; han ofrecido pugnar hasta la muerte en defensa de la libertad nacional, y se aprestan serenos á cumplir sus votos.

Con tan noble resolución se unieron al 2.º ejército, y siguieron su retirada hasta Alicante: de aquí pasaron á Cartagena, en donde permanecieron un mes haciendo toda clase de servicio, habiendo últimamente regresado á esta plaza, de cuya guarnición forman en el día parte.

Difícil sería á la verdad enumerar los padecimientos y las privaciones que esta tropa cívica ha tenido que arrostrar en una marcha tan precipitada, pero más árduo es aun elogiar dignamente el heroico sufrimiento con que ha sabido sobrellevarlos y pintar la firme serenidad con que escuchan á cada paso la triste relación de los insultos y vejaciones que sufren sus familias, y los estragos que hacen en sus casas los inmundos satélites de la tiranía. Estas noticias que abatirían acaso á otros menos fuertes, inflaman más y más el entusiasmo de estos valientes, que despreciando altamente á los enemigos de la patria, nada desean tanto como ocasiones en que dar nuevas pruebas de constancia. La vergonzosa deserción del ex-general Ballesteros, les presenta una que no pueden menos de aprovechar: quizá los fautores del perjurio creyeron que la prevaricación de este hombre ingrato sería de mucha gravedad en la balanza de su maquiavelismo, ya amortiguando el espíritu público, ya

4

propagando el contagio de la infidencia á los cuerpos del ejército, cuyas virtudes no saben conocer. Los voluntarios de Valencia tenían dadas prendas suficientes para que se les escluyese de este cálculo ignominioso: saben bien los esclavos que deben renunciar á la conciliación con los soldados de la patria; pero estos quieren dar un testimonio público de su imperturbable firmeza, asegurando á V. M. que el extravío de aquel español, lejos de menguar su patriótico ardor, ha escitado en sus pechos el mas vivo enradecimiento, con el cual juran de nuevo á la faz de la nación, que primero serán inmolados en el altar de la patria, que consentan que el sagrado código de nuestros derechos sufra la mas leve lesión. En tal propósito seguirán do quiera las huellas de la libertad, y allí será su patria donde los libres peleen contra los tiranos.

Tales son, Señor, los votos de estos ciudadanos beneméritos, que en la elusion de su patriotismo prometen solemnemente á V. M. no deponer las armas hasta que consolidada la libertad, quede el trono constitucional sentado sobre la segura base de la ley, para no volver jamas á vacilar. Alicante 26 de agosto de 1823.
=Señor.= Gaspar Dotres.

Tarragona 15 de setiembre.

El 13 salió una columna compuesta de siete batallones al mando de Llovera al parecer iban á hacer un reconocimiento. A dos horas de esta encontraron el enemigo, que fue perseguido por la compañía de cazadores del 1.º de línea hasta Vallmoll donde tenían dos cañones de montaña, y les mataron tres hombres é hirieron á varios otros, y nosotros solo tuvimos un cazador herido de la pierna. El mismo dia salió otra columna de observacion, compuesta del 3.º de línea, Canarias y los batallones de Provincia con 100 caballos y volvió á entrar sin novedad.

(Carta particular.)

PALMA 14 DE OCTUBRE.

En 21 de Abril último el Ayuntamiento recibió orden de la Diputación Provincial á fin de verificar el dia 4 de Mayo el sorteo para el reemplazo de la Milicia N. A. Efectivamente practicó cuantas diligencias se ofrecieron, entre las que, la precisa rectificación del Padron, no permitió se realizase; para lo cual se le concedieron doce dias de prorroga. En 22 del propio mes de Mayo le previno su Exa. que si para el 1.º de Junio no le hubiese verificado impondria á cada uno de sus concejales de propio 25 $\frac{1}{2}$ de irremisible ecsaccion: en cuya vista acordó el Ayuntamiento su cumplimiento; Y en 25 del propio mes dijo á dicha superior Autoridad, que quedando efectuado el sorteo, esperaba tubiese á bien señalar dia para hacerse entrega del cupo, contestó ésta en 28, que el artículo 7.º de la

circular de 21 de Abril previene el modo como han de hacer los Ayuntamientos la entrega de los quintos en la caja, y no estimaba conveniente variar su contenido. El artículo dice así: "Los quintos de Mallorca serán entregados en la caja del Batallon de la Milicia Activa de Palma y los de Menorca é Ibiza á sus respectivos Gobernadores militares: pero los Ayuntamientos no harán la entrega hasta que se lo avisen los oficiales aprobantes" En vista pues de una contestación inesperada por el Ayuntamiento, pasó oficio en 30 del referido Junio al señor coronel comandante del espresado Batallon para que se sirbiese admitir el cupo ó alomenos los substitutos; pues que estos, manifestaron darian por nula la contrata si no se les socorriese luego. Contestó que mientras la Diputación Provincial á cuyo cargo corria el reemplazo no le avisase estar corriente éste, no podia proceder á la filiación de los sorteados ni substitutos. En tal estado, no le quedava que hacer al Ayuntamiento mas que aguardar la resolución de S. E.: sin embargo, insistió en 2 de Julio, é hizo presente á esta los perjuicios que se seguian si se diferia por mas tiempo el negocio en cuestion. Y con fecha del cinco contestó que se dispondria por punto general la entrega en caja de este reemplazo; pero no viendo realizado este acuerdo recordó el Ayuntamiento en 10 de Setiembre su oficio del 5 de Julio añadiendo que admitiendose voluntarios en el Batallon, que en su caso deben rebajarse del cupo, podria suceder que sobrasen substitutos, y en tal estado no seria facil recobrar las cantidades que tienen recibidas, lo que cederia en perjuicio de los fondos de la subscripción. Creyó el Ayuntamiento que esto bastaria para que se dispusiese la entrega del cupo: pero no, S. E. tubo á bien contestarle, que si todavia no se habia verificado la entrega de que se trata seria por causas que á ella no le es dado conocer; y que, si este cuerpo lo estimava conveniente podria dirigirse con la misma solicitud al Sr. Comandante General quien está autorizado para atenderla: lo hizo con oficio de 20 de Setiembre. Asi que, se ve imposibilitado el Ayuntamiento de rendir como desea, las cuentas que se le piden en el artículo comunicado inserto en el Diario Constitucional de 3 del que rige y demas anteriores sobre la materia, porque no sabe de fijo el número de substitutos que serán necesarios para el cupo por la razon que se ha dicho; y de consiguientemente que caudales importará este objeto, hasta cuyo caso no puede fixarse resultado de lo recaudado, único mobil del articulista. Palma 13 de Octubre de 1823. =Miguel Ignacio Manera, Secretario.

Aviso. D. Gabriel Barrera Pro. y D. José Grases se servirán conferirse con D. Jayme Escat y Perelló que tiene que comunicárles un asunto.

Imprenta de Domingo Garcia.